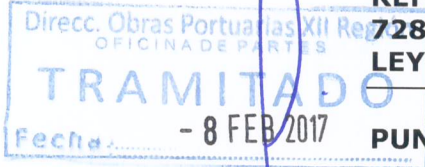


**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS, REGIÓN DE  
MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA**

**REF.: DENEGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN SIAC N°  
72841 POR INCURRIR EN CAUSAL DEL ART. 21 N°1 LETRA B) DE LA  
LEY N° 20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



**PUNTA ARENAS, 08 de febrero de 2017.**

**RESOLUCIÓN EXENTA DROP XII N° 30 /**

**VISTOS:**

- Las necesidades del Servicio;
- La solicitud de información pública del Sr. Carlos Rodríguez, recepcionada por la Dirección de Obras Portuarias con fecha 18 de enero de 2017, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Obras Portuarias, Región de Magallanes, quedando registrada en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas con el N°72841.
- La Constitución Política de la República de Chile.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.563 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores;
- El Decreto Supremo N°13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008;
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011;
- La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y
- Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°850, de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL N°206 de 1960.
- La Resolución DOP (Exenta) N°0158/2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 18 de enero de 2017 se recepcionó en el Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC) del Ministerio de Obras Públicas, la solicitud de información pública N° 72841, formulada por el Sr. Carlos Rodríguez, del siguiente tenor literal y cuya copia se adjunta:

**“Junto con saludarle, atendiendo lo conversado durante la reunión telefónica llevada a cabo el día 11 de enero de 2017, y en relación al proyecto “Ingeniería Conceptual Ampliación y Mejoramiento Terminal Puerto Natales, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena” que Moffatt & Nichol se encuentra desarrollando por encargo de Empresa Portuaria Austral (EPA), solicito a Usted información y antecedentes sobre los proyectos que la Dirección de Obras Portuarias se encuentra desarrollando o espera desarrollar en la ciudad de Puerto Natales, en particular :**

- **Planes de mejoramiento de rampa utilizada para el cruce Puerto Natales – Yungay;**

- **Antecedentes sobre el estudio de Prefactibilidad para Construcción de Muelle Multipropósito en Puerto Natales**

**El acceso a esta información (planos y documentos técnicos) permitirá a nuestra compañía contar con antecedentes para desarrollar la ingeniería conceptual de la ampliación y mejoramiento de la infraestructura de Empresa Portuaria Austral en forma coordinada con las iniciativas de vuestra competencia.**

**Para su conocimiento, se adjuntan términos de referencia del estudio citado en primer párrafo adjudicado a nuestra compañía"**

Que, conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que, dentro de las referidas excepciones y, en virtud del artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley Nº 20.285, se podrá denegar el acceso a la información: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas".

Que, respecto de lo solicitado en relación a antecedentes sobre el estudio de Prefactibilidad para Construcción de Infraestructura Portuaria Multipropósito en Puerto Natales, actualmente se encuentra en desarrollo por lo que dicho estudio no se encuentra terminado ni aprobado oficialmente por la Dirección de Obras Portuarias, que se estima recién será durante el segundo semestre de 2017, por lo que no procede la entrega de la información solicitada.

Que, en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21, Nº 1, letra b) de la Ley de Transparencia, al tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, la cual será notificada oportunamente al solicitante.

Que, en relación al requerimiento sobre Planes de mejoramiento de rampa utilizada para el cruce Puerto Natales – Yungay, a la fecha la Dirección de Obras Portuarias no ha generado antecedentes técnicos que puedan ser entregados al solicitante.

Que, se hace presente que el Sr. Carlos Rodríguez, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, podrá interponer en contra de esta Resolución amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley Nº 20.285 de Transparencia.

Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución.

## **R E S U E L V O**

- 1. DENIÉGUESE**, la entrega de información relacionada con el contrato "Estudio Prefactibilidad para la Construcción de Infraestructura Portuaria Multipropósito en Puerto Natales", Región de Magallanes y la Antártica Chilena, mandatado por la Dirección de Obras Portuarias.

2. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al solicitante de la información, Sr. Carlos Rodríguez por correo electrónico a la dirección Av. Rosario Norte N° 555, oficina 803, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
3. **INCORPÓRESE**, la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.
4. **COMUNÍQUESE** a la División de Proyectos, al Departamento de Planificación, a la Sección Asesoría Jurídica, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**MARCOS SUBIABRE ÁLVAREZ**  
Director Regional de Obras Portuarias (S)  
Región de Magallanes y la Antártica Chilena  
**Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias**

MSA/CAG/SCS/MRM/COS

**Distribución :**

- Of. Partes DOP Nacional
- Of. Partes DROP XII
- Moffatt & Nichol

Proceso N°	<b>10646956</b>
------------	-----------------